

**REGULARIZA RENOVACIÓN DE LA BECA  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PARA EL  
SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2017 A LOS  
ESTUDIANTES QUE INDICA; ORDENA  
NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.**

**RESOLUCION EXENTA N°148**

**SANTIAGO, 26 DE ENERO DE 2018**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 20.981 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2017; en la Ley N° 25.285, sobre acceso a la información pública y su Reglamento aprobado mediante Decreto N° 13 del año 2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto N° 105 del Ministerio de Educación de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Becas Presidente de la República; en la Resolución Exenta N° 2368 de 2016 de JUNAEB que aprueba Manual de procedimientos de la Beca Presidente de la Republica para el año 2017 y sus modificaciones; en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N° 5 de fecha 12 de enero del año 2018, del Ministerio de Educación, que nombra en calidad de titular al Secretario General de JUNAEB y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil que, a su vez, comprende la Beca Presidente de la República, la cual consiste en un beneficio pecuniario de libre disposición dirigido a aquellos alumnos de enseñanza media y educación superior de establecimientos educacionales e instituciones de educación superior reconocidas por el Estado, que cumplan con las exigencias académicas y socioeconómicas establecidas en la normativa vigente para la entrega de la beca;

2.- Que, la Ley N° 20.981 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2017, en la partida 09, capítulo 09, programa 03, subtítulo 24,



Ítem 01 asignación 250, glosa N° 07, considera la suma de **M\$ 26.854.830**, destinados a financiar la Beca Presidente de la República;

3.- Que, la Glosa presupuestaria N° 01 de la citada Ley de Presupuestos dispone lo siguiente: "*Cada una de las becas serán incompatibles con otras de similar naturaleza y/o asignaciones de libre disposición, entregadas por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.*"

Por su parte, la Glosa presupuestaria N° 07 señala: "*Recursos destinados a financiar 42.520 becas para alumnos de enseñanza media y 24.813 alumnos de educación superior, en conformidad al Decreto N° 105, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; Con cargo a estos recursos se financiarán los beneficios educacionales establecidos en la Ley N° 19.123 y su modificación contenida en la Ley 19.980, conocida como Beca Rettig. Asimismo, se financiarán los beneficios para la Beca Carbón III y IV establecidos en el Artículo 3° Transitorio del Decreto N° 413, del año 2006 y en el Decreto N°72 del año 2012, ambos del Ministerio de Educación, así como las modificaciones a dichos decretos.*";

4.- Que, el Decreto del Ministerio de Hacienda N°1376 del año 2017, sobre modificación al presupuesto vigente del Sector Público, dispone, en lo relativo a la partida 09, capítulo 09, programa 03, glosa N° 7, un incremento de 2.241 becas para educación media y de 61 becas para educación superior;

5.- Que, la administración de la mencionada beca se encuentra entregada a JUNAEB, de conformidad a lo prescrito en el artículo 3° del Decreto N° 105 de 2011 del Ministerio de Educación, JUNAEB tiene a su cargo la administración y responsabilidad técnica del Programa Becas Presidente de la República, y en este contexto le corresponde entre otros aspectos "*establecer los procedimientos para la concesión, renovación, prórroga, revisión, cambio de carrera, continuidad de estudios, suspensión o término anticipado de la misma.* Por otra parte JUNAEB se encuentra facultada para pronunciarse sobre todos los asuntos que sean necesarios o convenientes para el buen funcionamiento del programa;

6.- Que, en el ejercicio de las facultades descritas en el considerando precedente, y con el objeto de facilitar y orientar tanto a los funcionarios encargados de la ejecución del programa, como a sus beneficiarios, el Departamento de Becas de JUNAEB elaboró para el año 2017, un manual de procedimientos para la entrega de la Beca Presidente de la República, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 2368 de 2016 de JUNAEB;

7.- Que, el numeral 2 Renovación II Semestre, del título X PROCESO DE RENOVACIÓN EDUCACIÓN SUPERIOR, del manual de procedimientos, ya individualizado, dispone: "*Una vez iniciado el segundo semestre el Departamento de Becas Nacional suspenderá automáticamente el pago del beneficio a los estudiantes de educación superior. Para reanudar los depósitos se exigirá acreditar la condición de alumno regular para el segundo semestre académico extendido por autoridad competente o facultada para ello.*";



8.- Que, para efectos de lo anterior cada una de las instituciones de educación superior donde cursan sus estudios los beneficiarios deberán validar la situación académica, a través del sistema de gestión de ayudas estudiantiles en el módulo matrícula unificada segundo semestre 2017;

9.- Que, en el mes de enero del año en curso, el Departamento de Becas detectó que 27 estudiantes no efectuaron el trámite de la renovación para el segundo semestre dentro de los plazos establecidos para aquello. No obstante lo anterior, el Departamento de Becas verificó, de conformidad al procedimiento contemplado en el manual, ya citado, que cada uno de los 27 estudiantes cumplen con el requisito exigido, a saber, contar con la condición de alumno regular para el segundo semestre académico extendido por la autoridad competente;

10.- Que, atendido lo antes expuesto mediante el presente acto se viene en regularizar la renovación y pago para el segundo semestre del año 2017 de la Beca Presidente de la República a 27 estudiantes, según se da cuenta la parte resolutive del presente acto administrativo;

#### RESUELVO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- Regulariza renovación para el segundo semestre del año 2017 y ordena pago** de la Beca Presidente de la República a 27 estudiantes de educación superior, que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente, que se individualizan a continuación:

RUT	DV	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
		JAEL EUGENIA	VILLALOBOS	CIFUENTES
		PAULA CECILIA VALENTINA	SANDOVAL	OSSES
		MONIKA ELIZABETH	GOMEZ	CATALAN
		RICARDO EMMANUEL	ARANCIBIA	CASTILLO
		KRISNA ANTONELLA	MARTÍNEZ	PLAZA
		JORGE LUIS	OSBORNE	PEREIRA
		JOAQUÍN NICOLÁS	CORTÉS	CORTÉS
		KAMILA FERNANDA	VÁSQUEZ	QUIROZ
		JENNIFER TERESA	MONTOYA	ARANDA
		CESAR ARMANDO	LIZANA	RIVERA
		VALENTINA ALEJANDRA	MARTÍNEZ	NÚÑEZ
		FRANCISCA JAVIERA	BRITO	TAPIA
		FRANCISCO YAMIL ANDRÉS	MORENO	MATELUNA
		CÉSAR ALEXANDER	CHANDÍA	VÁSQUEZ
		KARIN MIREYA	BUSTAMANTE	CAROCA
		MARJORIE LORETO	ESTAY	VARAS

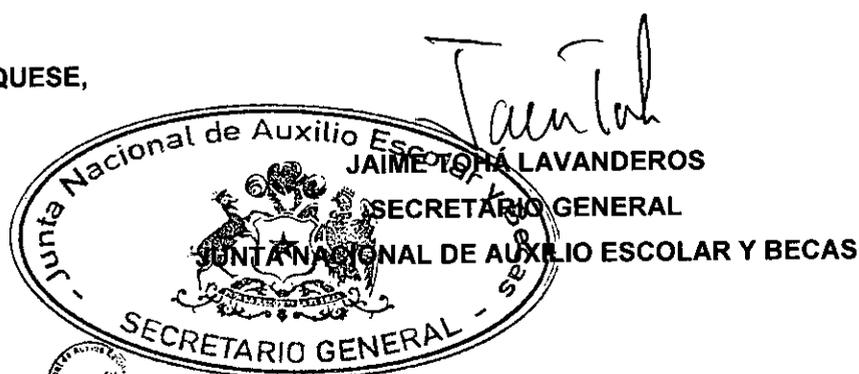
	MIGUEL ELIAS	GAMIN	CALISTO
	MATIAS SEBASTIAN CAMILO	BRICENO	CATALAN
	IVANIA ANDREA	VALENZUELA	LANYON
	MIRKO NICOLÁS	GONZÁLEZ	ARREDONDO
	MAYRA LORENE	BASTÍAS	PAREDES
	VANIA ISABEL	MORALES	SCHOPF
	VANIA ANTONELLA	VALLEJOS	CIFUENTES
	HILDA CAROLINA	BECERRA	GALLEGUILLOS
	DIEGO IGNACIO	ALVAREZ	VILLAGRA
	ABRAHAM JEREMÍAS	CASTILLO	TORRES
	CLEIDY TATIANA	CERDA	ORTEGA

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los gastos que se deriven del cumplimiento de las materias que por este acto se aprueban, serán imputadas a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.250 GLOSA N° 07.**

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE,** la presente resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB, por el Departamento de Becas, en el banner de "Resultado de Becas JUNAEB" cuya dirección web <https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>, a los estudiantes individualizados en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE,** la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**



RDM/JMF/IVC  
 Distribución:  
 Departamento de Becas  
 Departamento Jurídico  
 Departamento de Planificación y Estudios  
 Departamento de Administración y Finanzas  
 Oficina de Partes

